

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 5 NOVIEMBRE 2024	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 400/19

RESOLUCIÓN 33/2024

En reunión celebrada por este Comité, el día 5 de noviembre de 2024, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Bayiezal Ndiaye, Juvenil, (29/10/2024), San Bartolomé
- Hamza Naji, Juvenil, (02/11/2024), Unión Doctoral
- Carlos Morales y Samuel López, Senior, (31/10/2024), Maninidra
- Joshua García, Soulemane Ndiaye y Cristian Marrero, Senior, (31/10/2024), Guanarteme
- Nelson Molina, Senior, (31/10/2024), Castro Morales
- Jonay Cabrera, Senior, (31/10/2024), Unión Agüimes
- Ionel C. Amador, Senior, (30/10/2024), Roque Nublo
- Agoney Díaz y José A. Pérez, Senior, (30/10/2024), San Bartolomé
- Carlos Martín, Azael Florido y Emilio Díaz, Senior, (31/10/2024), Unión Doctoral
- Dayron Arroyo, Óliver Sánchez, Saúl Ramírez, David Santana y Alejandro Sánchez, Senior, (31/10/2024), Tinamar
- Francisco Ramos, Senior, (02/11/2024), Unión Sardina

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- Adinseng Florido, Senior, (25/10/24 – 31/10/24), C.L. Unión Doctoral
- A. Ramón Perdomo, Senior, (25/10/24 – 31/10/24), C.L. Unión Doctoral

TERCERO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – TINAMAR
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 02/11/2024
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – TINAMAR
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 02/11/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – GUANARTEME
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 30/10/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al mandador del C.L. Guanarteme, **D. Javier García**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: SAN BARTOLOMÉ – UNIÓN AGÜIMES
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 29/10/2024
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **ADVERTIR** al C.L. SAN BARTOLOMÉ, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la lucha y por el delegado federativo, que los campos de lucha dispondrán de tres vestuarios debidamente acondicionados, dos para los equipos y uno independiente para el árbitro, según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: SAN BARTOLOMÉ – UNIÓN AGÜIMES
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 29/10/2024
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **ADVERTIR** al C.L. **SAN BARTOLOMÉ**, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la lucha y por el delegado federativo, que los campos de lucha dispondrán de tres vestuarios debidamente acondicionados, dos para los equipos y uno independiente para el árbitro, según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. **UNIÓN AGÜIMES**, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: SAN BARTOLOMÉ – UNIÓN AGÜIMES
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 29/10/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **ADVERTIR** al C.L. **SAN BARTOLOMÉ**, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la lucha y por el delegado federativo, que los campos de lucha dispondrán de tres vestuarios debidamente acondicionados, dos para los equipos y uno independiente para el árbitro, según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. **UNIÓN AGÜIMES**, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: ROQUE NUBLO – UNIÓN SARDINA
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 02/11/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. **ROQUE NUBLO**, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – CASTILLO
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 02/11/2024
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. CASTILLO, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – CASTILLO
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 02/11/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. CASTILLO, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) Vistas las alegaciones del capitán del C.L. Unión Doctoral en el acta de la luchada, se **ARCHIVAN** las presentes actuaciones, ya que no hay constancia en los archivos federativos de que el luchador del C.L. Castillo, D. Aarón González, se encuentre de baja médica por los facultativos de la aseguradora de la Federación de Lucha Canaria, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario, en relación con el artículo 11.3.13 del Reglamento de la Lucha Canaria.

DÉCIMO SEGUNDO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – VECINOS UNIDOS
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 31/10/2023
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al mandador del C.L. Vecinos Unidos, D. Carlos J. Marrero, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO TERCERO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – TINAMAR
COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 31/10/2023
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al mandador del **C.L. Unión Doctoral, D. Jesús Montesdeoca**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al **directivo D. Antonio Florido, del CL. Unión Doctoral**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, con **suspensión de UNA LUCHADA**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio y protestar ostensible e insistentemente al árbitro, según consta en el acta de la lucha, de conformidad con los artículos 72.b) y e) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO CUARTO.-

LUCHADA: MANINIDRA – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XLV LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 31/10/2023

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) Vistas las alegaciones del capitán del C.L. Guanarteme en el acta de la lucha, se **DESESTIMAN**, dado que el árbitro del encuentro no hace constar en el acta de la lucha que la amonestación sea por la ropa de brega en mal estado e inadecuada, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario en relación con la Regla 11.5 de las Reglas del Deporte de la Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana